



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-031-2024 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DIAGNÓSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ”.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DIAGNÓSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ”**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, EL **L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DIAGNÓSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ”**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: *LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:*

- I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

(...)

- II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES





ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO, Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SOLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

TERCERO. PARA CONCLUIR, EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARAN O LLEVARAN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA





ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE: *LAS INSTITUCIONES, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:*

I. LICITACIÓN PÚBLICA;

II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES;

Y

III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUINTO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33, INCISO A FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: *"PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:*

A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

(...)

II. TESORERÍA MUNICIPAL;

(...)

SEXTO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, II, III, VIII, X Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A SU PIE DICE:





VERACRUZ

NUUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

ARTÍCULO 41. LA TESORERÍA MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA, EL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES:

I. RECAUDAR, ADMINISTRAR, CONCENTRAR, CUSTODIAR, VIGILAR Y SITUAR LOS FONDOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE DEBA PERCIBIR EL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE INGRESOS;

II. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS, SUBCOMITÉS, CONSEJOS Y REUNIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PRESUPUESTALES;

III. REVISAR Y VALIDAR, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LOS COMPROMISOS QUE PRETENDA ASUMIR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO;

(...)

VIII. CONFORMAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EMITIR LOS INFORMES QUE EL AYUNTAMIENTO LE SOLICITE;

(...)

X. VIGILAR QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS A SU CARGO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE EJECUCIÓN FISCAL;

(...)

XV. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, TIENE LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR LA EXACTA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES CUIDANDO QUE SU INVERSIÓN SE EFECTÚE CON ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA FISCAL, ASÍ COMO A LA CONTABILIDAD, EVALUACIÓN, INFORMACIÓN PERIÓDICA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL DE GESTIÓN QUE DISPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES





CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

CUARTO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO EL 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26 FRACCIÓN III Y 55 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

(...)

XII. SE TRATE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA;

(...)

QUINTO. QUE ACTUALMENTE EXISTE UNA CIUDADANÍA QUE DEMANDA RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LOS GOBIERNOS EN TODOS LOS NIVELES, PRINCIPALMENTE UN ACCESO A INFORMACIÓN DE CALIDAD Y ACTUALIZADA QUE, A LA VEZ, SEA COMPRENSIBLE Y UTILIZABLE. LA TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO GUBERNAMENTAL ALUDE AL CICLO DE VIDA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SU APLICACIÓN, EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN; SU REVISIÓN IMPLICA LA POSIBILIDAD DE IDENTIFICAR POSIBLES ANORMALIDADES Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN LOS FLUJOS DE ESTOS RECURSOS PÚBLICOS. PARA ELLO, UNA GESTIÓN PÚBLICA COMPROMETIDA Y TRANSPARENTE, DEBERÁ PROPORCIONAR LOS MEDIOS EN LOS QUE SE PERMITA A LA CIUDADANÍA, LA CONSULTA DE SU INFORMACIÓN. LA MANERA MÁS OPORTUNA EN TIEMPO, FACILIDAD Y FORMA PARA SU ACCESO SON LAS HERRAMIENTAS DIGITALES, QUE PERMITEN DAR RESPUESTA AL DESAFÍO DE INTEGRAR Y VISUALIZAR DATOS CON LA ESTRUCTURA Y LA CALIDAD QUE DEBE CONTENER LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL. ES POR ESTO, QUE LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS OPORTUNOS, SOBRE LAS ACCIONES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, LA ESTRUCTURA Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, QUE SE ESTÁ DESARROLLANDO Y PUBLICANDO, PERMITIRÁ LA MEJOR TOMA DE DECISIONES PARA LAS ACCIONES CON RESPECTO A LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. EN ESTE CONTEXTO, LAS HERRAMIENTAS DIGITALES PERMITEN DAR RESPUESTA AL DESAFÍO DE INTEGRAR Y VISUALIZAR DATOS, PARA BRINDAR A LA CIUDADANÍA LA POSIBILIDAD DE IDENTIFICAR ANORMALIDADES EN LOS FLUJOS DE LOS RECURSOS. EN ESTE





TENOR, LA ESTRUCTURA Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, ES IMPORTANTE PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS OPORTUNOS, PROFUNDOS Y COYUNTURALES ACERCA DE LA EVOLUCIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ SOLICITÓ EL SERVICIO DE ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ" CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR EL GRADO DE DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FISCAL GENERADA Y PUBLICADA POR EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE SU PORTAL OFICIAL. EN ESTE SENTIDO, SE CONOCERÁ EL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN ESTE ÁMBITO, ASÍ COMO A LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MARCO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO.

EL SERVICIO SE CENTRARÁ EN ANALIZAR EL ESFUERZO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EN EL ACATAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LA LEY ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, Y EN LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS NORMAS CONSIDERADAS EN DICHA LEY, EN PARTICULAR, LAS FRACCIONES QUE ESTÁN DIRECTAMENTE RELACIONADAS A LOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PERMITIENDO EVALUAR DE MANERA INTEGRAL LA TRANSPARENCIA, LA DISPONIBILIDAD Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FISCAL PUBLICADA POR EL MUNICIPIO.

SEXTO. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIÓN DE LA PERSONA MORAL **AR INFORMACION PARA DECIDIR, S.A. DE C.V.**, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ"	\$390,000.00	\$390,000.00
(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$390,000.00
				I.V.A. 16%	\$62,400.00
				TOTAL	\$452,400.00

***DESCRIPCIÓN DE SERVICIO:**

ASPECTOS METODOLÓGICOS





EL DIAGNÓSTICO GENERAL, CONSIDERA DIFERENTES ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL, PERMITIENDO EVALUAR DE MANERA INTEGRAL LA TRANSPARENCIA, LA DISPONIBILIDAD Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FISCAL EN EL MUNICIPIO.

INFORMACIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO

EN MÉXICO, LA TRANSPARENCIA ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL, LO QUE PERMITE QUE SEA UN TEMA TRANSVERSAL REGULADO TANTO A NIVEL GENERAL COMO A NIVEL LOCAL POR LAS LEYES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO POR LINEAMIENTOS JURÍDICOS EN LOS QUE SE OBLIGA A LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. PARA CUMPLIR APROPIADAMENTE CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUALQUIERA DE LOS NIVELES DE GOBIERNO, DEBE ASEGURARSE DE PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL CONJUNTO DE INFORMACIÓN QUE LE PERMITA A TODO CIUDADANO CONOCER EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE FORMA CLARA, OPORTUNA Y VERAZ.

LA INFORMACIÓN FISCAL GENERADA Y PUBLICADA POR EL MUNICIPIO, SERVIRÁ COMO INSUMO PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO EN EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO PARA CONOCER LAS ACCIONES REALIZADAS POR CADA GOBIERNO EN ARAS DE TRANSPARENTAR EL DESEMPEÑO DE SU GESTIÓN. ASIMISMO, PUBLICAR LA INFORMACIÓN FISCAL BUSCA LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL Y FUNCIONA COMO UN ELEMENTO DISUASIVO A LA PRÁCTICA DE LA OPACIDAD EN LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES EN LOS MUNICIPIOS.

ES POR ESTO POR LO QUE, LEYES COMO LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, INCLUYEN CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN, EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS, INGRESOS, EGRESOS Y DEUDA DEL GOBIERNO EN CUESTIÓN. LOS ASPECTOS PARA CONSIDERAR DE LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN FISCAL SON DE DIFERENTES ÁMBITOS DE LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL, A FIN DE EVALUARLOS DE MANERA INTEGRAL A NIVEL MUNICIPAL.

ESTOS ASPECTOS SE INTEGRAN EN TEMAS DESDE EL MARCO REGULATORIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO ASPECTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, COSTOS OPERATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN, Y EN LO QUE CORRESPONDE AL CIERRE DEL CICLO DEL RECURSO PÚBLICO: LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO





EL PRINCIPAL OBJETIVO SE CENTRA EN FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA OPORTUNA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL CON CALIDAD, QUE GENERE UN CONTEXTO PARA UNA BUENA TOMA DE DECISIONES RESPECTO A LA OPORTUNIDAD, RACIONALIDAD Y EFICIENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

ENTREGABLES Y CRONOGRAMA

CRONOGRAMA del Proyecto

ETAPA	Mes 1				Mes 2			
	1	2	3	4	5	6	7	8
Diagnóstico General								
Evaluación de la información fiscal publicada								
Análisis de la información								
Elaboración del Diagnóstico General								

EL DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLICA LA ENTREGA DE UN DOCUMENTO, DIAGNÓSTICO GENERAL, QUE SERÁ PRODUCTO DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FISCAL PUBLICADA POR EL MUNICIPIO DE VERACRUZ EN EL SITIO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, EN EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN FISCAL, CONFORME A METODOLOGÍA CON MIRAS A LA EVALUACIÓN 2024. EL DOCUMENTO ENTREGABLE SE DENOMINA: DIAGNÓSTICO GENERAL INDICADORES FISCALES DEL MUNICIPIO TRANSPARENCIA FISCAL.

PARA CUMPLIR CON DICHO OBJETIVO, SE REALIZARÁ UN EJERCICIO DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FISCAL CARGADA POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL SU PORTAL OFICIAL, CONFORME A METODOLOGÍA 2023. EL DOCUMENTO FINAL PERMITE LA DETECCIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD, EN LAS QUE LA INFORMACIÓN FISCAL PUBLICADA, PUEDA SER AMPLIADA Y/O MEJORAR SU CONTENIDO, CON EL FIN DE ACATAR LA NORMATIVA VIGENTE CON EFICIENCIA, A TRAVÉS DE INFORMACIÓN ÚTIL PARA LA CIUDADANÍA.

A LA ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO GENERAL, EL GOBIERNO MUNICIPAL CONOCERÁ LOS PRINCIPALES HALLAZGOS DEL ANÁLISIS, PARA QUE EN CASO DE REQUERIR EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN TENGAN LÍNEAS DE ACCIÓN CORRECTIVAS EN CADA UNO DE LOS CASOS DETECTADOS EN EL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN PLANTEADOS. ESTE IMPORTANTE PASO ES CONSECUENCIA DE QUE EL DIAGNÓSTICO GENERAL PERMITE LA OPORTUNA IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS





PRIORITARIOS QUE SE DEBEN ATENDER, DESDE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CALIDAD DE LA MISMA: NIVEL DE DESGLOSE, FORMATO, ACCESIBILIDAD, ORDEN, ENTRE OTRAS CUALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO.

SÉPTIMO. EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL **AR INFORMACION PARA DECIDIR, S.A. DE C.V.**, SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA EJERCER DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO.

OCTAVO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ"**.

SEGUNDO. QUE, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ"**.

TERCERO. QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ"**, DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

CUARTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.**



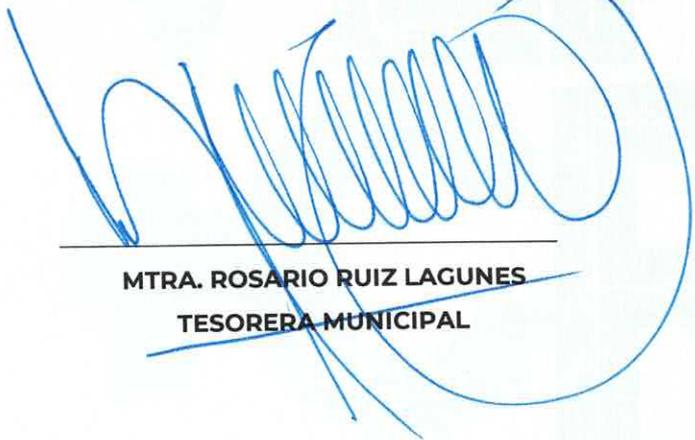


NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **DIEZ HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO GENERAL DE INDICADORES FISCALES PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ".



L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL



LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

